



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3036/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3474/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR SEGURO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de octubre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, representada por su Presidente, Señor Mario Tomás MUÑOZ.

Que el referido contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada **PLAN DE SANEAMIENTO URBANO II ETAPA - DESAGÜES CLOCALES**, que consiste en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso para cañería de cloaca en DOS MIL DIECISÉIS CON SETENTA Y DOS metros cúbicos (2.016,72 m³), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DIECISÉIS metros lineales (2.155,16 mtl), construcción de bocas de registro en VEINTIDÓS unidades (22 ud), conexiones cortas de cloaca SIETE unidades (7 ud) y conexiones largas de cloaca en NOVENTA Y SEIS unidades (96 ud) en los siguientes tramos: calle S/N entre calles Juan Bautista Alberdi y TGI N° 15.180, Calles N° 5.461 y N° 5.462 entre calle 11 y De Las Tropas; Raúl Horacio Rébora y Arturo Guastavino entre calles Claudio Martínez Payva y Raúl Laxague, calle N° 201 entre calles Raúl Horacio Rébora y Julio Irazusta; calle Julio Irazusta entre calles N° 54 e Inocencio Fúrquez, calle Julio Irazusta entre López Jordán y Camilo Villagra; calle Miguel Clavarino entre calles Julio Irazusta y Juana Montenegro; calle José María Domínguez entre calles Miguel A. Pereda y N° 117, Boulevard Antonio Daneri entre calles Juan B. Justo y Teresa Margalot, Boulevard Antonio Daneri y calle M.A. Cafferata de Frávega entre calles Carlos Guido Spano y Luis Clavarino, calle Del Inmigrante entre calles San Juan y Bernardino Rivadavia; calle Alejandro Aguado entre calles Inocencio Fúrquez y Hernandarias y calle Hernandarias entre calles Alejandro Aguado y Tomás de Rocamora de esta ciudad.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 19.983.187,21), la cual se abonará quincenalmente, los pagos se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Técnico de Obra Municipal y el Representante de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra, del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD, de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3036/2021

Provincial N° 6.351, establece que: *“Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.*

Que a fs. 17 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “CONSTRUIR SEGURO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “CONSTRUIR SEGURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada **PLAN DE SANEAMIENTO URBANO II ETAPA – DESAGÜES CLOACALES**, que consiste en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso para cañería de cloaca en DOS MIL DIECISÉIS CON SETENTA Y DOS metros cúbicos (2.016,72 m3), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DIECISÉIS metros lineales (2.155,16 mtl), construcción de bocas de registro en VEINTIDÓS unidades (22 ud), conexiones cortas de cloaca SIETE unidades (7 ud) y conexiones largas de cloaca en NOVENTA Y SEIS unidades (96 ud) en los siguientes tramos: calle S/N entre calles Juan Bautista Alberdi y TGI N° 15.180, Calles N° 5.461 y N° 5.462 entre calle 11 y De Las Tropas; Raúl Horacio Rébora y Arturo Guastavino entre calles Claudio Martínez Payva y Raúl Laxague, calle N° 201 entre calles Raúl Horacio Rébora y Julio Irazusta; calle Julio Irazusta entre calles N° 54 e Inocencio Fúrquez, calle Julio Irazusta entre López Jordán y Camilo Villagra; calle Miguel Clavarino entre calles Julio Irazusta y Juana Montenegro; calle José María Domínguez entre calles Miguel A. Pereda y N° 117, Boulevard Antonio Daneri entre calles Juan B. Justo y Teresa Margalot, Boulevard Antonio Daneri y calle M.A. Cafferata de Frávega entre calles Carlos Guido Spano y Luis Clavarino, calle Del Inmigrante entre calles San Juan y Bernardino Rivadavia; calle Alejandro Aguado entre calles Inocencio Fúrquez y Hernandarias y calle Hernandarias entre calles Alejandro Aguado y Tomás de Rocamora de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal